



ANEX-DN-0008-2017
MH-DGA-AANX-GER-RES- 0030-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0030-2024

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS HORAS DEL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Esta Subgerencia procede a declarar en abandono el vehículo registrado con movimiento de inventario N° 11465-2016 de Almacenes del Pacífico HA Alpha, código A222.

RESULTANDO

I. Que mediante resolución MH-DGA-AANX-GER-RES-0070-2023 de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, se dictó acto final de procedimiento ordinario contra el señor Yesser José Aguilar Villanueva, pasaporte nicaragüense N° CO1921445, en carácter del titular del Certificado de Importación Temporal de Vehículos para Fines No Lucrativos N° 207605-2016 emitido por la Aduana de Peñas Blancas que amparaba el vehículo marca Toyota, estilo 4Runner, color beige, VIN JT3HN87R8WO190165, matrícula de Estados Unidos 107RZS, el cual amparaba su permanencia legal en el país hasta el 15 de marzo de 2017, mismo que fue decomisado por la Policía de Control Fiscal mediante Acta de Decomiso de Vehículo N° 1322 de fecha 10 de febrero de 2017 a la señora Hazel María Pérez Reyes, nacionalidad costarricense, cédula de identidad 1-1568-0516, por cuanto dicho certificado describe como titular y único autorizado para conducir al señor Yesser José Aguilar Villanueva, pasaporte nicaragüense N° CO1921445. En dicha resolución, esta Administración resolvió que dicho vehículo debe cancelar por concepto de impuestos el monto de 1.551.141,81 (un millón quinientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y un colones con ochenta y un céntimos) desglosados de la siguiente manera:

Impuesto	Monto en colones
Ventas	512.941,81
Selectivo de consumo	1.016.880,00
Ley 6946	789.141,25



ANEX-DN-0008-2017
MH-DGA-AANX-GER-RES- 0030-2024

Total	1.551.141,81
-------	--------------

Asimismo, en dicho acto final, de conformidad con lo establecido en el criterio técnico con número de oficio ANEX-DT-068-2017 de fecha 4 de setiembre de 2017, se indicó lo siguiente:

Describe un vehículo usado marca TOYOTA, estilo 4RUNNER LIMITED, año 1998, VIN JT3HN87R8W0190165, color DORADO, combustible GASOLINA, tracción 4x4, transmisión AUTOMÁTICA, carrocería TODO TERRENO, 4 PUERTAS, centímetros cúbicos 3400 cc, cabina SENCILLA, clase tributaria 2132821, tipo de cambio de la fecha del hecho generador 566.38 colones, clasificación arancelaria 870324700023, valor en aduanas \$3.740,42 (tres mil setecientos cuarenta dólares con cuarenta y dos centavos).

II. Que el acto final MH-DGA-AANX-GER-RES-0070-2023 de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Alcance N° 128 a La Gaceta N° 121 del miércoles 5 de julio de 2023.

III. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 56 inciso e) 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

II. OBJETO DE LA LITIS: Declarar en abandono el vehículo registrado con movimiento de inventario N° 11465-2016 de Almacenes del Pacífico HA Alpha, código A222.

III. COMPETENCIA DE LA GERENCIA: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen



ANEX-DN-0008-2017

MH-DGA-AANX-GER-RES- 0030-2024

la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

IV.SOBRE EL ABANDONO: En el presente asunto, mediante resolución MH-DGA-AANX-GER-RES-0070-2023 de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, se dictó acto final de procedimiento ordinario contra el señor Yesser José Aguilar Villanueva, pasaporte nicaragüense N° CO1921445, en carácter del titular del Certificado de Importación Temporal de Vehículos para Fines No Lucrativos N° 207605-2016 emitido por la Aduana de Peñas Blancas que amparaba el vehículo marca Toyota, estilo 4Runner, color beige, VIN JT3HN87R8W0190165, matrícula de Estados Unidos 107RZS, el cual amparaba su permanencia legal en el país hasta el 15 de marzo de 2017, mismo que fue decomisado por la Policía de Control Fiscal mediante Acta de Decomiso de Vehículo N° 1322 de fecha 10 de febrero de 2017 a la señora Hazel María Pérez Reyes, nacionalidad costarricense, cédula de identidad 1-1568-0516, por cuanto dicho certificado describe como titular y único autorizado para conducir al señor Yesser José Aguilar Villanueva, pasaporte nicaragüense N° CO1921445. En dicha resolución, esta Administración resolvió que dicho vehículo debe cancelar por concepto de impuestos el monto de 1.551.141,81 (un millón quinientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y un colones con ochenta y un céntimos).

El acto final MH-DGA-AANX-GER-RES-0070-2023 de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Alcance N° 128 a La Gaceta N° 121 del miércoles 5 de julio de 2023, por lo que a la fecha ya dicha resolución se encuentra en firme, al no constar en expediente la interposición de recursos en su contra.



ANEX-DN-0008-2017

MH-DGA-AANX-GER-RES- 0030-2024

Es fundamental en este asunto, hacer referencia a lo establecido en el artículo 56 inciso e) de la Ley General de Aduanas que indica lo siguiente:

Artículo 56.- Abandono. Las mercancías serán consideradas legalmente en abandono en los siguientes casos:

e) Cuando las mercancías se encuentren bajo depósito fiscal, incluyendo los de las autoridades portuarias, transcurrido el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación de la obligación tributaria aduanera sin que hubiere procedido al pago del adeudo tributario.

En ese sentido, de transcurrir el plazo de un mes sin haberse cumplido el pago de la obligación tributaria aduanera de conformidad a las requisitos arancelarios y no arancelarios a partir de la fecha de notificación de la misma y estando en firme, la mercancía en examen se declarará en abandono, lo cual se da en el asunto de marras, ya que la notificación de la obligación tributaria se realizó mediante publicación en el Alcance N° 128 a La Gaceta N° 121 del miércoles 5 de julio de 2023, quedando notificada al quinto día hábil, por lo que ya se encuentra en firme y no se procedió al pago de los impuestos transcurrido el plazo de un mes, tal como se observa en el **movimiento de inventario N° 11465-2016** de Almacenes del Pacífico HA Alpha, código A222, al no estar asociado a ningún DUA de importación.

POR TANTO

Con fundamento en las anotadas consideraciones de hecho y derecho y con base en las facultades otorgadas por ley, esta Subgerencia resuelve: **PRIMERO:** Declarar en abandono el vehículo registrado con **movimiento de inventario N° 11465-2016** de Almacenes del Pacífico HA Alpha, código A222. **SEGUNDO:** Se comisiona a la Jefatura del Departamento Técnico de Aduana La Anexión, para que proceda como corresponda con el vehículo usado marca TOYOTA, estilo 4RUNNER LIMITED, año 1998, VIN JT3HN87R8W0190165, color DORADO, combustible GASOLINA, tracción 4x4, transmisión AUTOMÁTICA, carrocería



ANEX-DN-0008-2017

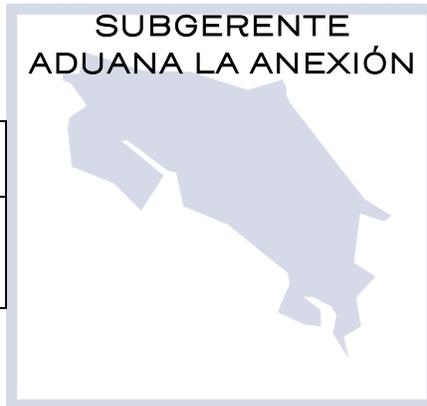
MH-DGA-AANX-GER-RES- 0030-2024

TODO TERRENO, 4 PUERTAS, centímetros cúbicos 3400 cc, cabina SENCILLA.

TERCERO: Contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de revisión dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 623 del RECAUCA IV y 198 de la Ley General de Aduanas. **NOTIFÍQUESE.** Al señor Yesser José Aguilar Villanueva, pasaporte nicaragüense N° CO1921445, a la Jefatura del Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ

**SUBGERENTE
ADUANA LA ANEXIÓN**



Elaborado por:

Licda. Daisy Gabriela Amador Gross
Abogada, Departamento Normativo
Aduana La Anexión

Cc/Consecutivo